

RAD110013103004202000287

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE (2020)

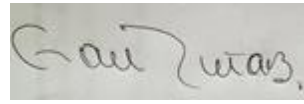
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matricula inmobiliaria del predio objeto de división ad valorem, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2. acreditar la cancelación del usufructo constituido a favor de JONAS CALDERON BARRETO y MARIA INES LOPEZ DE CALDERON visible en la anotación N° 5 del folio de matricula inmobiliaria, como quiera que la peticion de su cancelacion como medida cautelar inmoninada no procede por no corresponder la naturaleza de este pedimento a uno de estas medidas.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.
El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No.73 Hoy 9 de noviembre de 2020 la sria  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARÍA
--